



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN

La Paz, 20 de mayo de 2025

CITE DC N° 293

Señor
M.Sc. Boris Leandro Quevedo Calderón
DECANO
FACULTAD DE Cs. ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
Presente.

Ref.: Convenios para difusión

De mi consideración:

Por instrucción de la Señora Rectora, adjunto encontrará fotocopias de los siguientes convenios:

- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata** y nuestra Universidad mediante el Instituto de Desarrollo Regional y Desconcentración Universitaria – IDR-DU.
- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **Gobierno Autónomo Municipal de Coripata** y nuestra Universidad mediante el Instituto de Desarrollo Regional y Desconcentración Universitaria – IDR-DU.

Para el efecto solicitamos la difusión al interior de su Facultad.

Con este particular, reciba cordiales y atentos saludos.

Lic. Luis Sempertegui Miranda
JEFE
DEPARTAMENTO COMUNICACIÓN

Adj. Lo citado
c.c. Arch.
/msa



1886



Universidad del Bicentenario de Bolivia
(1825-2025)

Av. Villazón N° 1995 Piso 1 * Telef. 591-2-2441963 * Email: dic@umsa.bo



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
RECTORADO
La Paz - Bolivia

1

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAJUATA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES)

1.1. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAJUATA, representado legalmente por el Sr. José Ángel Pérez Cárdenas con Cedula de Identidad N° 4779443 expedido en la ciudad de La Paz, en calidad de Alcalde del Municipio de Cajuata, con domicilio en el Palacio Consistorial frente a la Plaza Principal de Cajuata- Secretaría de Despacho, posesionado mediante Acta de posesión judicial de Fecha 3 de mayo de 2021, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará el **GAM CAJUATA**.

1.2. LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, representada legalmente por María Eugenia García Moreno, Ph.D., con Cédula de Identidad N° 3385773, designada como Rectora mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 237/2024 de fecha mayo 02 de 2024, en adelante "UMSA".

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como Partes e individualmente como Parte.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

2.1 Del GAM CAJUATA:

Es una Institución autónoma que trabaja en forma articulada y coordinada con sus comunidades y diferentes actores sociales e institucionales en diversas actividades para beneficio de la región y del Municipio.

2.2 DE LA UMSA:

Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

TERCERA: (EJECUCIÓN DEL CONVENIO)

El Convenio se ejecutará por parte de la UMSA a través del Instituto de Desarrollo Regional - Desconcentración Universitaria (IDR-DU).

CUARTA: (OBJETO)

El presente convenio tiene por objeto establecer un conjunto de acciones y actividades orientadas a beneficiar a la población de Cajuata y sus respectivas comunidades, bajo compromisos y roles que deben cumplir ambas partes para el adecuado funcionamiento de la Sede Universitaria Local (SUL)



Cajuata, donde se ejecutarán Programas Académicos Desconcentrados aprobados, además de capacitaciones y otras actividades académicas a planificarse y realizar en función de las posibilidades presupuestarias y en el marco de las competencias asignadas a las partes.

QUINTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

5.1. Del GAM CAJUATA:

- a) Comprometer un presupuesto anual, incorporado en su Plan Operativo Anual (POA), a ser ejecutado de acuerdo al presupuesto plurianual de cada PAD, el mismo estará destinado al pago de Facilitadores Provinciales (Docentes) de los PAD's, que se ejecuten en la Sede Universitaria Local de Cajuata, por el tiempo de duración de los mismos; aclarando que la selección y designación de los Facilitadores Provinciales son responsabilidad de la Unidad Académica a cargo, bajo normativa universitaria específica vigente en la UMSA.
- b) Incorporar en su Plan Operativo Anual, un presupuesto destinado a contratar personal de apoyo administrativo (Secretaria y Portero), mismos que coadyuvarán en el desarrollo y ejecución de actividades académicas en la Sede Universitaria Local.
- c) Cubrir el pago de servicios de la mencionada Sede (luz, agua e internet).
- d) Dotar en favor de la UMSA, infraestructura adecuada y condiciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los Programas Académicos Desconcentrados (PAD's) en ejecución y nuevos PAD's a ser implementados específicamente en el Distrito II, Circuata, del Municipio de Cajuata.
- e) Proporcionar vivienda con mobiliarios mínimos al Coordinador Administrativo, Coordinador Académico, Facilitadores provinciales y personal de apoyo, mientras dure la prestación de sus servicios.
- f) Realizar la difusión de las convocatorias para las actividades académicas que implemente la UMSA.
- g) Apoyar la formación de profesionales promoviendo y consolidando la realización de Pasantías y Trabajos Dirigidos de estudiantes de los PAD's, previa suscripción de Convenios Específicos.
- h) Coordinar la participación de la Dirección Distrital de Educación y Autoridades Originarias del área de influencia, para mejorar la calidad de educación, con la finalidad de preparar bachilleres que puedan acceder a estudios superiores, así como coadyuvar la implementación de otras actividades de orden académico.
- i) Promover y apoyar la participación de la UMSA en programas, planes y proyectos de Desarrollo Municipal.
- j) Apoyar otras actividades de tipo cultural y deportivo que la UMSA y el GAM CAJUATA acuerden, en beneficio de la comunidad universitaria.
- k) Respetar y hacer respetar con la población y todas las fuerzas vivas del área de influencia de la Sede Universitaria Local Cajuata, del municipio y la región, el principio de Autonomía Universitaria, garantizando el normal desarrollo de las actividades Académicas e investigativas.

5.2. De la UMSA:

- a) Fortalecer y apoyar a la Sede Universitaria Local Cajuata, con equipamiento que sea necesario, según sus posibilidades presupuestarias.
- b) Realizar tareas de coordinación con las Unidades Académicas respectivas, con la finalidad de analizar la implementación de Programas Académicos Desconcentrados (PAD's), cursos y otras actividades académicas a planificarse y ejecutarse en la Sede Universitaria Local de Cajuata, tomando en cuenta las posibilidades de orden presupuestario y otras condiciones.
- c) Implementar nuevos Programas Académicos Desconcentrados o nuevas versiones de los mismos, con base en informes técnicos - académicos que determinen y justifiquen su pertinencia, de acuerdo a la normativa universitaria específica vigente.
- d) Controlar la adecuada ejecución del proceso de enseñanza - aprendizaje, así como sus niveles de calidad académica, velando por dar cumplimiento al programa oficial según cronogramas logísticos establecidos por las unidades académicas.
- e) Promover la formulación de Tesis de Grado y Trabajo Dirigido de los estudiantes egresados de las distintas Carreras, en servicio del desarrollo municipal en forma focalizada y priorizada, según se establezca de forma conjunta en coordinación con las Unidades Académicas.



- f) Ejecutar y coordinar procesos de diagnósticos socio-educativos orientados a la toma de decisiones, para la implementación de actividades académicas que sean pertinentes.
- g) Realizar capacitaciones en temas transversales que sean demandados justificadamente por el GAM CAJUATA, en beneficio de su población y comunidades.
- h) Brindar asesoramiento y cooperación técnica en proyectos, programas y otras actividades técnico-operativas, a ser emprendidas por el mencionado Municipio.
- i) Coadyuvar, promover iniciativas y otras actividades con organizaciones e instituciones de desarrollo, conjuntamente el GAM CAJUATA, para lograr el apoyo de recursos técnicos y económicos de dichas organizaciones e instituciones de desarrollo.

5.3. Compromisos comunes de las partes:

- a) Coordinar la ejecución de diagnósticos socio-educativos, dentro las Sedes, Centros o Localidades en las que se requiera este estudio, involucrando a las autoridades municipales, originarias, juntas vecinales, educativas, productoras y empresariales del municipio.
- b) Desarrollar y planificar las gestiones necesarias, para la implementación de nuevos PAD's, coordinando el cumplimiento de requisitos que se exigen para este proceso, considerando la cantidad mínima de estudiantes interesados, en cumplimiento a los requisitos académicos establecidos por la UMSA.

SEXTA: (VIGENCIA Y RENOVACION)

El presente Convenio tendrá como plazo de vigencia de cinco (5) años computables, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse mediante documento similar, previa evaluación de los resultados y acuerdo de partes.

Si no mediara intenciones de renovación, las partes realizarán un informe de cierre de actividades del o los Programas Académicos Desconcentrados ejecutados durante su vigencia, para fines de consideración en las instancias internas de las partes.

SÉPTIMA: (NOTIFICACIONES)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente Convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

- **Del GAM CAJUATA:**
Palacio Consistorial frente a la Plaza Principal de Cajuata- Secretaría de Despacho, de la provincia Inquisivi
La Paz - Bolivia
- **La UMSA:**
Av. Villazón N° 1995, Monoblock Central, primer piso
La Paz - Bolivia
Teléfono: 2441690

OCTAVA: (MODIFICACIONES)

El Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua, plasmada en la correspondiente Adenda.

NOVENA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de partes.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
RECTORADO
La Paz - Bolivia

4

c) Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

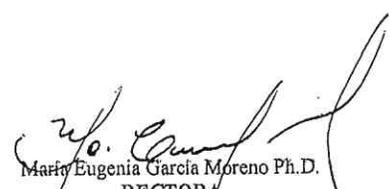
En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolverlo antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

DÉCIMA: (CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.


Sr. José Angel Pérez Cárdenas
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE CAJUATA

.....
José Ángel Pérez Cárdenas
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAJUATA
SECCIÓN - PROVINCIA INQUISIVI


María Eugenia García Moreno Ph.D.
RECTORA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz - Bolivia

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CORIPATA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES)

- 1.1. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CORIPATA**, representado legalmente por el Lic. Julio Salinas Ballivián, con Cédula de Identidad N° 4892376, designado como Alcalde, conforme se acredita de la Credencial emitida por el Tribunal Departamental Electoral de La Paz, Acta de Posesión de fecha 03 de mayo de 2021 emitida por el Juzgado Público Civil y Comercial de Partido de Trabajo Seguridad Social y de Sentencia Penal 1° de la Provincia Nor - Yungas con asiento judicial en la capital de Coroico, del Departamento de La Paz, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará el **G.A.M. DE CORIPATA**.
- 1.2. **LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**, representada legalmente por María Eugenia García Moreno Ph.D., con Cédula de Identidad N° 3385773, designada como Rectora mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 237/2024 de fecha mayo 02 de 2024, en adelante "**UMSA**".

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como Partes e individualmente como Parte.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

2.1 Del GAM CORIPATA:

Es una Institución autónoma que trabaja en forma articulada y coordinada con sus comunidades y diferentes actores sociales e institucionales en diversas actividades para beneficio de la región y del Municipio.

2.2 DE LA UMSA:

Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

Su Estatuto Orgánico aprobado por el 1er. Congreso Interno de la Universidad Mayor de San Andrés de 31 de octubre 1988 reconoce como Máxima Autoridad Universitaria al Rector; el cual constituye la Máxima Autoridad Académica, Ejecutiva, Representativa y Administrativa de la Universidad, según su Artículo 24. Asimismo, el Artículo 26 del citado Estatuto Orgánico reconoce como atribuciones del Rector, aquella de representar oficialmente a la Universidad.



TERCERA: (EJECUCIÓN DEL CONVENIO)

El presente Convenio se ejecutará por parte de la UMSA a través del Instituto de Desarrollo Regional - Desconcentración Universitaria (IDR-DU).

CUARTA: (OBJETO)

El Convenio tiene por objeto establecer un conjunto de acciones y actividades orientadas a beneficiar a la población de Coripata y sus respectivas comunidades, bajo compromisos y roles que deben cumplir ambas partes para el adecuado funcionamiento de la Sede Universitaria Local (SUL) Coripata, donde se ejecutarán Programas Académicos Desconcentrados aprobados, además de capacitaciones y otras actividades académicas a planificarse y ejecutarse en función de las posibilidades presupuestarias y en el marco de las competencias asignadas a las partes.

QUINTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

5.1. Del GAM CORIPATA:

- a) Comprometer un presupuesto anual de Bs.- 100.000,00 (Cien mil 00/100 Bolivianos), incorporado en su Plan Operativo Anual (POA), a ser ejecutado de acuerdo al presupuesto plurianual de cada PAD, el mismo estará destinado al pago de Facilitadores Provinciales (Docentes) de los PAD's, que se ejecuten en la Sede Universitaria Local de Coripata, por el tiempo de duración de los mismos; aclarando que la selección y designación de los Facilitadores Provinciales son responsabilidad de la Unidad Académica a cargo, bajo normativa universitaria específica vigente en la UMSA.
- b) Incorporar en su Plan Operativo Anual, un presupuesto destinado a contratar personal de apoyo administrativo (Secretaria y Portero), mismos que coadyuvaran en el desarrollo y ejecución de actividades académicas en la Sede Universitaria Local Coripata.
- c) Cubrir el pago de servicios de la Sede Universitaria Local Coripata (luz, agua e internet).
- d) Dotar en favor de la UMSA, infraestructura adecuada y condiciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los Programas Académicos Desconcentrados (PAD's) en ejecución y nuevos PAD's a ser implementados en Coripata.
- e) Realizar la difusión de las convocatorias para las actividades académicas que implemente la UMSA.
- f) Apoyar la formación de profesionales promoviendo y consolidando la realización de Pasantías y Trabajos Dirigidos de estudiantes de los PAD's, previa suscripción de Convenios Específicos.
- g) Coordinar la participación de la Dirección Distrital de Educación y Autoridades Originarias del área de influencia, para mejorar la calidad de educación, con la finalidad de preparar bachilleres que puedan acceder a estudios superiores, así como coadyuvar la implementación de otras actividades de orden académico.
- h) Promover y apoyar la participación de la UMSA en programas, planes y proyectos de Desarrollo Municipal.
- i) Apoyar otras actividades de tipo cultural y deportivo que la UMSA y el GAM CORIPATA acuerden, en beneficio de la comunidad universitaria.
- j) Respetar y hacer respetar con la población y todas las fuerzas vivas del área de influencia de la Sede Universitaria Local Coripata, del municipio y la región, el principio de Autonomía Universitaria, garantizando el normal desarrollo de las actividades Académicas e investigativas.
- k) Gestionar la transferencia definitiva del predio del Centro Integral de Salud Coripata, en favor de la UMSA.



5.2. De la UMSA:

- a) Fortalecer y apoyar a la Sede Universitaria Local Coripata, con equipamiento que sea necesario, según sus posibilidades presupuestarias.
- b) Realizar tareas de coordinación con las Unidades Académicas respectivas, con la finalidad de analizar la implementación de Programas Académicos Desconcentrados (PAD's), cursos y otras actividades académicas a planificarse y ejecutarse en la Sede Universitaria Local de Coripata, tomando en cuenta las posibilidades de orden presupuestario y otras condiciones.
- c) Implementar nuevos Programas Académicos Desconcentrados o nuevas versiones de los mismos, con base en informes técnicos - académicos que determinen y justifiquen su pertinencia, de acuerdo a la normativa universitaria específica vigente.
- d) Controlar la adecuada ejecución del proceso de enseñanza - aprendizaje, así como sus niveles de calidad académica, velando por dar cumplimiento al programa oficial según cronogramas logísticos establecidos por las unidades académicas.
- e) Promover la formulación de Tesis de Grado y Trabajo Dirigido de los estudiantes egresados de las distintas Carreras, en servicio del desarrollo municipal en forma focalizada y priorizada, según se establezca de forma conjunta en coordinación con las Unidades Académicas.
- f) Ejecutar y coordinar procesos de diagnósticos socio-educativos orientados a la toma de decisiones, para la implementación de actividades académicas que sean pertinentes.
- g) Realizar capacitaciones en temas transversales que sean demandados justificadamente por el GAM CORIPATA, en beneficio de su población y comunidades.
- h) Brindar asesoramiento y cooperación técnica en proyectos, programas y otras actividades técnico-operativas, a ser emprendidas por el GAM CORIPATA.
- i) Coadyuvar, promover iniciativas y otras actividades con organizaciones e instituciones de desarrollo, conjuntamente el GAM CORIPATA, para lograr el apoyo de recursos técnicos y económicos de dichas organizaciones e instituciones de desarrollo.

5.3. Compromisos comunes de las partes:

- a) Coordinar la ejecución de diagnósticos socio-educativos, dentro las Sedes, Centros o Localidades en las que se requiera este estudio, involucrando a las autoridades municipales, originarias, juntas vecinales, educativas, productoras y empresariales del municipio.
- b) Desarrollar y planificar las gestiones necesarias, para la implementación de nuevos PAD's, coordinando el cumplimiento de requisitos que se exigen para este proceso, considerando la cantidad mínima de estudiantes interesados, en cumplimiento a los requisitos académicos establecidos por la UMSA.

SEXTA: (VIGENCIA Y RENOVACIÓN)

El presente Convenio tendrá como plazo de vigencia cinco (5) años computables, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse mediante documento similar, previa evaluación de los resultados y acuerdo de partes.

Si no mediara intenciones de renovación, las partes realizarán un informe de cierre de actividades del o los Programas Académicos Desconcentrados, ejecutados durante su vigencia, para fines de consideración en las instancias internas de las partes.

SÉPTIMA: (NOTIFICACIONES)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al Convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:



• **GAM CORIPATA:**

Calle Julio Gutiérrez Vera, s/n Zona Central, Frente a la Iglesia Principal en Plena Av. Principal del Municipio de Coripata, Provincia Nor Yungas.
Departamento de La Paz - Bolivia.
Teléfono: 2896150

• **La UMSA:**

Av. Villazón Nº 1995, Monoblock Central, primer piso,
La Paz - Bolivia
Teléfono: 2441690

OCTAVA: (MODIFICACIONES)

Este documento podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua, plasmada en la correspondiente Adenda.

NOVENA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

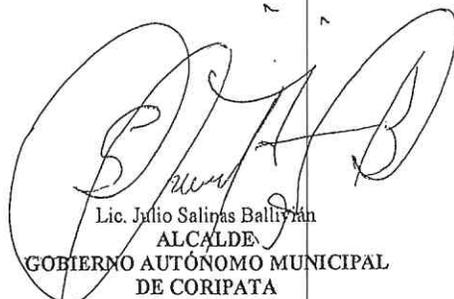
El Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de partes.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

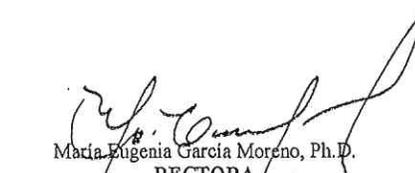
En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolverlo antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

DÉCIMA: (CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez en la ciudad de La Paz, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.



Lic. Julio Salinas Ballivián
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE CORIPATA



María Eugenia García Moreno, Ph.D.
RECTORA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS